

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0286-R**

**Tena, 04 de julio de 2024**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 inciso segundo del numeral 2 señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 37 numeral 3 establece para las personas adultas mayores entre otros el derecho a la jubilación universal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 229 señala: serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, artículo 60 señala que son

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0286-R**

**Tena, 04 de julio de 2024**

atribuciones del Alcalde entre otras: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal (...).

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público el literal, artículo 47, literal j) La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: Por acogerse al retiro por jubilación (...).

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 128 “Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social”.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 129 “Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (...).”.

Que, el Reglamento General a la Ley del Servicio Público, artículo 108, señala: Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación. - La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos (...).”.

Que, el Reglamento General a la Ley del Servicio Público, artículo 288, “De la compensación por jubilación y retiro no obligatorio.- La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0286-R**

**Tena, 04 de julio de 2024**

Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley. Dicha solicitud será aceptada por la institución previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria (...).”

Que, con Resolución No. 052-SG-2023, de la sesión ordinaria del 07 de noviembre de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Resolvió: Aprobar la Planificación del Talento Humano para el ejercicio fiscal 2024, en aplicación al artículo 56 de Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, con Resolución No. 061-DSG-2024 de la sesión ordinaria del 11 de junio de 2024, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Resolvió: “Actualizar la Planificación anual del Talento Humano año 2024, donde se incorpore al listado de personal, para atender con la jubilación por retiro voluntario con indemnización a las servidoras: Laura Querido Bombón, Celivia Tapuy Cerda, Narciza Nacevilla Barragán, con base al informe técnico No. 168-GADMT-DA-UOTH-2024”.

Que, la funcionaria licenciada Celivia Tapuy, servidora pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante Memorando Nro. GADMT-UOP-2024-0055-M solicitan a la Sra. Regina Álvarez, alcaldesa de Tena subrogante, en su parte pertinente expresa: “(...) presento la renuncia por RETIRO VOLUNTARIO CON INDEMNIZACION PARA ACOGERME A LA JUBILACION; por lo cual laborare hasta el 30 de junio 2024. Considerando el derecho constitucional establecido en el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, de Ley Orgánica del Servicio Publico en su artículo 23 literales c) e), artículo 128.- De la jubilación, artículo 129.- Beneficio de la jubilación, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47, literal i) j) de la LOSEP, en concordancia con los artículos 108 y 286 del Reglamento General a la LOSEP”.

Que, con memorando Nro. GADMT-DF-2024-0855-M, de 26 de junio de 2024 el licenciado Jhon Xavier Chichanda Rogel, director Financiero remite la certificación presupuestaria N.- 822 con corte al 30 de junio de 2024.

Que, mediante informe técnico No. 185-GADMT-DA-UOTH-2024, de fecha 1 de julio de 2024, suscrito por el ingeniero Ayrton Andrade, coordinador de la Unidad Operativa de Talento Humano y la doctora María del Carmen Zurita, Analista de Talento Humano, manifiestan que una vez verificados los requisitos exigidos de aportaciones acreditadas por el IESS, la servidora cumple con los requisitos de ley por ende es procedente la desvinculación por renuncia o retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por ser un derecho constitucional y legal; por tanto emite el informe favorable para continuar con el proceso considerando la solicitud y renuncias legalmente aceptadas, según el siguiente detalle:

No.

1

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0286-R**

**Tena, 04 de julio de 2024**

Número de cédula de ciudadanía: 500272123  
Nombre de la funcionaria: TAPUY CERDA CELIVIA BEATRIZ  
Denominación del puesto: ANALISTA DE PRESUPUESTO

Que, con Memorando Nro. GADMT-DA-2024-1279-M, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el abogado Jimmy Reyes Mariño alcalde del cantón Tena, en el cual remite el informe técnico No. 185-GADMT-DA-UOTH-2024, de fecha 1 de julio de 2024, suscrito por el ingeniero Ayrton Andrade, con la finalidad de que se instrumente la resolución administrativa.

Que, con Memorando Nro. GADMT-A-2024-1564-MEMO, de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por la ingeniera Yashira Chávez directora Administrativa, en el cual requiere se formule la correspondiente resolución administrativa, acogiendo el informe técnico para formalizar la jubilación de acuerdo al artículo 185 de la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL de la servidora municipal CELIVIA BEATRIZ TAPUY CERDA.

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras los literales: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado; e, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la solicitud de retiro voluntario por jubilación y la renuncia presentada por la servidora municipal con nombramiento permanente, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesa voluntaria y definitivamente en sus funciones desde el 30 de junio del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

No. 1  
Número de cédula de ciudadanía: 500272123  
Nombre de la funcionaria: TAPUY CERDA CELIVIA BEATRIZ  
Denominación del puesto: ANALISTA DE PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 2.** Disponer a la Dirección Administrativa para que, a través de la Unidad Operativa de Talento Humano, realice el debido procedimiento y genere la información necesaria para que, la Dirección Financiera proceda con el pago de la indemnización o compensación y liquidación a la que tiene derecho la servidora municipal indicada.

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0286-R**

**Tena, 04 de julio de 2024**

**ARTÍCULO 3.** Disponer a la Dirección Financiera, una vez realizado el control previo, proceda con el pago de la indemnización o compensación, y liquidaciones a las que tiene derecho la licenciada TAPUY CERDA CELIVIA BEATRIZ, por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, según las disposiciones legales establecidas para estos casos.

**ARTÍCULO 4.** Encargar a las Direcciones: Administrativa, Procuraduría Síndica, Financiera y la Unidad Operativa de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, con base a todos los documentos habilitantes que justifiquen este proceso.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Copia:

Señora Abogada  
Vanessa Estefanía Cortez Aucay  
**Directora de Secretaría General**

VC